

Se informa a los señores accionistas de su derecho a examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, pudiendo solicitar la remisión o entrega de los mismos con carácter gratuito.

Madrid, 17 de julio de 2001.—El Administrador solidario, Walter Mac-Lellan Arenzana.—42.078.

### INSTITUTO SUPERIOR DE MARKETING, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 12 de septiembre de 2001, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y el día 13 del mismo mes, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

Primero.—Ratificación de la aprobación de las cuentas anuales, así como de la gestión del órgano de administración del ejercicio cerrado a 31 de agosto de 2000, acordada en la Junta del día 28 de febrero.

Segundo.—Ampliación de capital.

Tercero.—Renuncia del derecho de adquisición preferente.

Cuarto.—Redenominación del capital social en euros.

Quinto.—Modificación de Estatutos.

Sexto.—Delegación de facultades y elevación a público de los acuerdos.

Séptimo.—Lectura y, en su caso, aprobación del acta.

De conformidad con los artículos 112 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los señores accionistas a examinar en el domicilio social, así como de obtener, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Barcelona, 24 de julio de 2001.—Un Administrador solidario.—41.687.

### INVERCRÉDITO, S. A.

#### Anuncio de disolución-liquidación

Don Juan Rey López, Liquidador de la firma «Invercrédito, Sociedad Anónima», con código de identificación fiscal A-28502052, y domiciliado en calle Augusto Figueroa, 3, de Madrid, anuncia:

Que, con fecha 30 de junio de 2001, la Junta general de accionistas de «Invercrédito, Sociedad Anónima», decidió la disolución por liquidación de la sociedad, nombrando como Liquidador a don Juan Rey López. Que el Balance final de «Invercrédito, Sociedad Anónima», es el siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Terrenos .....	46.486.173
Total Activo .....	46.486.173
Pasivo:	
Fondos propios .....	46.486.173
Total Pasivo .....	46.486.173

Madrid, 2 de julio de 2001.—El Liquidador.—42.080.

#### Anexo

Que se realiza este anuncio en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y a los efectos de lo previsto en dicho artículo y en el 276 del mismo texto legal.

### INVERS 5, S. A.

#### (En liquidación)

En Junta general de accionistas de carácter extraordinario, celebrada el pasado día 9 de julio de 2001, se acordó por unanimidad la disolución y simultánea liquidación de la sociedad, aprobándose el siguiente Balance final de liquidación:

	Pesetas
Activo:	
Activo .....	0
Total Activo .....	0
Pasivo:	
Capital suscrito .....	10.000.000
Resultados de ejercicios anteriores .....	- 9.803.706
Pérdidas y Ganancias .....	- 196.294
Total Pasivo .....	0

Salou, 27 de julio de 2001.—El Liquidador.—42.615.

### ISLEÑA DE MOTORES, S. A. (Sociedad escindida)

### ISLEÑA DE MOTORES, S. L. INVERSIONES FINANCIERAS ISLAS MOTOR, S. L.

### ISLEÑA DE RECURSOS, S. L. (Sociedades beneficiarias)

#### Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLISA), por remisión expresa del 254 del propio texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de socios de las entidades «Isleña de Motores, Sociedad Anónima», sociedad escindida, «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada» e «Isleña de Recursos, Sociedad Limitada», sociedades beneficiarias, celebradas con carácter universal en fecha 30 de junio de 2001, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de escisión total de «Isleña de Motores, Sociedad Anónima», sociedad escindida, con la división total de su patrimonio en tres partes, cada una de las cuales se transmitirá en bloque, respectivamente, a «Isleña de Motores, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria de nueva constitución que conservará la denominación de la escindida, «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada» e «Isleña de Recursos, Sociedad Limitada», sociedades beneficiarias, que se subrogarán en los derechos y obligaciones de aquella, todo ello en los términos del proyecto de escisión total formulado por los respectivos órganos de administración de las entidades «Isleña de Motores, Sociedad Anónima», «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada» e «Isleña de Recursos, Sociedad Limitada» en fecha 22 de junio de 2001.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión total a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de escisión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del tercer y último anuncio de los acuerdos de escisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 30 de junio de 2001.—Los respectivos órganos de administración de las entidades «Isleña de Motores, Sociedad Anónima», «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada» e «Isleña de Recursos, Sociedad Limitada».—41.892. 2.ª 7-8-2001

### LA CAPRICHOSA, S. L.

#### (Sociedad parcialmente escindida)

### CAPRI MEN, S. L.

#### (Sociedad beneficiaria)

#### Anuncio de escisión

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 16 de mayo de 2001, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de «La Caprichosa, Sociedad Limitada», mediante la segregación de una parte de su patrimonio a favor de la entidad «Capri Men, Sociedad Limitada», quien adquirirá, por sucesión, a título particular, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 26 de julio de 2001.—Los Administradores únicos de «La Caprichosa, Sociedad Limitada», y «Capri Men, Sociedad Limitada».—41.733. 2.ª 7-8-2001

### LAEN XXI, SOCIEDAD LIMITADA

#### (Sociedad absorbente)

### ELECTROUNIÓN MONTAJES, S. L. L.

y

### GRUPO EPELSA, SOCIEDAD LIMITADA»

#### (Sociedades absorbidas)

#### Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 2/1995, de sociedad de responsabilidad limitada, se hace público que la Junta general de socios de «Laen XXI, Sociedad Limitada», cuya celebración tuvo lugar en Madrid el día 30 de julio de 2001, la Junta general de socios de «Electrounión Montajes, S. L. L.», celebrada igualmente en Madrid el 30 de julio de 2001, y la Junta general de socios de «Grupo Epelsa, Sociedad Limitada», celebrada también el 30 de julio de 2001, reunidas cada una de ellas en Junta universal de socios han adoptado el acuerdo de fusión de las tres sociedades mencionadas, consistente en la absorción por «Laen XXI, Sociedad Limitada», de «Electrounión Montajes, S. L. L.», y de «Grupo Epelsa, Sociedad Limitada», con disolución, sin liquidación, de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de todos sus Activos y Pasivos a «Laen XXI, Sociedad Limitada», que les sucederá a título universal, en todos sus derechos y obligaciones.

La sociedad absorbente será «Laen XXI, Sociedad Limitada», domiciliada en Madrid, calle Velázquez, número 61, 3.º, con CIF B-82568171, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15.017, folio 55, hoja número M-250.420, inscripción primera.

Las sociedades absorbidas serán «Electrounión Montajes, S. L. L.», con domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), avenida Virgen del Val, número 57, 5.º D, con CIF B 82523697, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15.111,

folio 17, hoja M-252411, inscripción primera, y «Grupo Epelsa, Sociedad Limitada», con domicilio en San Boi de Llobregat (Barcelona), carretera de Santa Creu de Calafell, 35, con CIF A-28/672631, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 29.305, folio 187, hoja número B-156213, inscripción sexta.

La sociedad absorbente, una vez realizada la fusión por absorción, adoptará la denominación de la sociedad absorbida «Grupo Epelsa, Sociedad Limitada».

El tipo de canje será el siguiente:

Cada participación de «Electrounión Montajes, S. L. L.», se canjeará por 15 participaciones de «Laen XXI, Sociedad Limitada», de un euro de valor nominal cada una.

Cada participación de «Grupo Epelsa, Sociedad Limitada», será canjeada por 1.120.961 participaciones de «Laen XXI, Sociedad Limitada», de un euro de valor nominal cada una.

Para atender ambos canjes, «Laen XXI, Sociedad Limitada», ampliará su capital y emitirá un total de 1.071.592 participaciones sociales de la clase A, de un euro de valor nominal cada una de ellas. El valor nominal de dichas participaciones será plenamente desembolsado.

Las nuevas participaciones emitidas por «Laen XXI, Sociedad Limitada», darán derecho a sus titulares a los dividendos y ventajas cuyo acuerdo generador de devengo haya sido adoptado con posterioridad a la fecha de aprobación de la fusión por absorción por las respectivas Juntas de las sociedades participantes en la fusión.

Existen en la sociedad absorbente dos clases de participaciones con los mismos derechos económicos, pero con derechos políticos diferenciados, consistentes en el cómputo separado de los quórum de asistencia y votación en las Juntas generales. Las nuevas participaciones emitidas tendrán los mismos derechos que las demás participaciones denominadas de clase A.

De conformidad con el artículo 94.2 de la Ley de Responsabilidad Limitada, la fusión por absorción entre sociedades de responsabilidad limitada no requiere elaboración de informes por expertos independientes.

No se establecen ventajas de ninguna clase a favor de los Administradores de las sociedades interesadas.

Se consideran Balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas los de las tres entidades, del día 30 de abril de 2001, que coincidan con los comprendidos en sus cuentas anuales cerradas a dicha fecha, y aprobados por las respectivas Juntas u órgano equivalente.

La fecha a partir de la cual todas las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la absorbente, será el 1 de enero de 2001.

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en el proceso de fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, a contar desde la tercera y última publicación del anuncio de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 31 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Laen XXI, Sociedad Limitada».—El Secretario del Consejo de Administración de «Grupo Epelsa, Sociedad Limitada».—El Administrador único de «Electrounión Montajes, S. L. L.».—42.261. 1.<sup>a</sup> 7-8-2001

**LITEXCO  
MEDITERRÁNEA, S. R. L. U.  
(Sociedad absorbente)  
INTERSERVICIOS, S. R. L. U.  
(Sociedad absorbida)**

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las citadas sociedades, celebrada la de «Litexco Mediterránea, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», sociedad absorbente, el 28 de febrero de 2001, y la de «Interservicios, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», sociedad absorbida, el 5 de abril de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Litexco Mediterránea, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal» de «Interservicios, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 26 de julio de 2001.—El Administrador único de «Litexco Mediterránea, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal» y el Consejo de Administración de «Interservicios, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal».—41.894. 2.<sup>a</sup> 7-8-2001

**LITEXCO  
MEDITERRÁNEA, S. R. L. U.  
(Sociedad absorbente)  
INTERCONSULTING, S. R. L. U.  
(Sociedad absorbida)**

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las citadas sociedades, celebrada la de «Litexco Mediterránea, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», sociedad absorbente, el 28 de febrero de 2001, y la de «Interconsulting, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», sociedad absorbida, el 5 de abril de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Litexco Mediterránea, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal» de «Interconsulting, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Socie-

dades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 26 de julio de 2001.—El Administrador único de «Litexco Mediterránea, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal».—El Consejo de Administración de «Interconsulting, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal».—41.890. 2.<sup>a</sup> 7-8-2001

**MEFAR, S. A.  
(Sociedad parcialmente escindida)  
PROMOTORA DE INVERSIONES  
EN MÉXICO, S. L.  
(Sociedad beneficiaria  
de la escisión parcial)**

*Anuncio de escisión parcial y de transformación de «Mefar, Sociedad Anónima», en sociedad de responsabilidad limitada*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria y universal de «Mefar, Sociedad Anónima», y en la Junta general universal de socios de «Promotora de Inversiones en México, Sociedad Limitada», celebradas ambas en fecha 10 de julio de 2001, se acordó, por unanimidad, la escisión de una parte del patrimonio de «Mefar, Sociedad Anónima», transpasándose, con cumplimiento del artículo 253 de la Ley de Sociedades Anónimas a la sociedad beneficiaria de la escisión, «Promotora de Inversiones en México, Sociedad Limitada». Dichos acuerdos fueron ratificados asimismo, por unanimidad, en las Juntas generales universales celebradas en sendas sociedades en fecha 25 de julio del 2001.

La escisión se acordó en los términos establecidos en el proyecto de escisión suscrito el 5 de julio de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, sirviendo de base para la operación los Balances cerrados a 30 de junio de 2001 de ambas sociedades.

Como consecuencia de la escisión, la sociedad escindida, «Mefar, Sociedad Anónima», redujo su capital social en 241.000 pesetas, mediante la reducción de 482 pesetas en el valor nominal de todas sus acciones, y la sociedad beneficiaria, «Promotora de Inversiones en México, Sociedad Limitada», que se subrogó en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido en su favor, aumentó su capital social en 510.000 pesetas.

Asimismo, se comunica que, a continuación de la escisión, se acordó, por unanimidad, la transformación de «Mefar, Sociedad Anónima», en sociedad de responsabilidad limitada.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de la sociedad escindida, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como los Balances de escisión y el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades de oponerse a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de escisión.

Llçà de Vall, 26 de julio de 2001.—El Administrador único de las sociedades intervinientes en la escisión, José María Torres Esteban.—42.118. 2.<sup>a</sup> 7-8-2001

**MEGASOFT CONSULTORES, S. L.  
(Sociedad absorbente)  
PROSAP CONSULTORES, S. L.  
(Sociedad absorbida)**

Las Juntas generales universales y extraordinarias de «Megasoft Consultores, Sociedad Limitada», NIF B95159935, y «Prosap Consultores, Sociedad Limitada», NIF B81721318, aprobaron, por una-